



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Moquegua, 02 de octubre de 2020

Oficio Nº 0843-2020/DP-OD-MOQ

Señor:

Prof. Zenón Cueva Pare

Gobernador Regional de Moquegua

Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal

Moquegua.-

Atención: Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle nuestra preocupación institucional debido al incremento de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que han sido denunciados durante el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central.

Es importante tener presente que la Instancia Regional de Concertación de la región Moquegua para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar constituye un mecanismo de coordinación y articulación intersectorial, e interinstitucional territorial de nivel regional, que contribuye a la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios públicos de prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Bajo ese contexto y siendo nuestra función la defensa de los derechos fundamentales y constitucionales de la persona y la comunidad y el cumplimiento de obligaciones por parte de la Administración Pública, según lo establece el artículo 162° de la Constitución Política del Perú; gentilmente, me permito solicitar a su despacho nos pueda remitir la siguiente información:

- a) Ordenanza Regional de Creación de la Instancia Regional de Concertación
- b) Ordenanza Regional contra el acoso sexual en espacios públicos
- c) Directiva, reglamento interno u otra normativa análoga sobre prevención del hostigamiento sexual laboral
- d) Creación del observatorio Regional de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

En caso no contar con las normas solicitadas, indicarnos que acciones se han adoptado o se vienen adoptando para que puedan emitir las mismas.

El presente pedido lo efectúo en el marco del **DEBER DE COOPERACIÓN** de las entidades del Estado con nuestra institución previsto en el artículo 161° de la Constitución Política que prescribe “Los Órganos Públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando esta lo requiera”. A su turno el artículo 16° de la Ley N° 26520 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que establece que “las

autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionaran las informaciones solicitadas por el defensor del pueblo...”

Finalmente, mucho le agradeceré nos remita la información solicitada a los correos electrónicos: **odmoquegua@defensoria.gob.pe**, **arthuro2479@hotmail.com**

Es propicia esta oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Manuel Amat Llerena
Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua
Defensoría del Pueblo

C.C. Archivo
MALL/aab